

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2023, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto con fecha 28 de junio de 2023 respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de octubre de 2023, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 , el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de octubre de 2023 del 12 % (doce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2023; b.-) Un aumento a partir del mes de noviembre de 2023 del 11 % (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2023; c.-) Un aumento a partir del mes de diciembre de 2023 del 11 % (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2023.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en cualquier momento del trimestre octubre a diciembre 2023 los ajustes que en función de la evolución de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

3.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

4.- Las partes ratifican la plena y efectiva vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario suscripto con fecha 17 de abril de 2023.

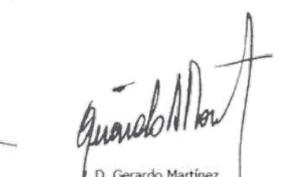
5.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde septiembre de 2023, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N°577/10.



Ing. GUSTAVO WEISS  
Presidente  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN



Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - FAEC



D. Gerardo Martínez  
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
(UOCRA)

6.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de septiembre de 2023 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

7.- La cláusula de absorción prevista en el presente acuerdo, no resulta aplicable a la asignación no remunerativa, dispuesta por el Decreto N° 438/23.

8.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

9.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



D. Gerardo Martínez

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
(UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION  
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION  
(FAEC)